



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11289

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva mediante Nota C-1187 del Libro 73 suscripta por la Sra. Mariela Gabioud en su carácter de Directora del Colegio Privado N°137 "Manuel Belgrano", solicitando autorización de pintado de cordón amarillo frente al establecimiento escolar sobre Bv. Sansoni y sobre calle Elías, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, la interesada se dirige a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando autorización mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de línea amarilla en el frente del establecimiento Escolar Primario ubicado sobre Boulevard Sansoni, el Nivel Secundario ubicado sobre calle Elías con motivo de un espacio para vehículos de emergencias.

Que, a Foja 2 la División Transito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, informa que, realizada la inspección ocular en el lugar referido, considera conveniente autorizarse el uso del estacionamiento exclusivo mediante línea amarilla sobre el cordón de ambos ingresos, primaria y secundaria, para el ascenso y descenso, vehículos de transporte escolar y vehículos de emergencia, enmarcándose en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal 9352, y Artículo 49° de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449. Asimismo, informa que el pintado de línea amarilla para el nivel inicial se extienda dentro de los límites del establecimiento, y el pintado de línea amarilla para el nivel secundario no debería superar los (10) diez metros y que fuera de los días y horarios de funcionamiento y periodos de vacaciones, el espacio físico sirva para el uso común de los demás vehículos, con la respectiva señalización en cuanto a pintado y cartelería según lo establecido por normativa vigente.

Que, pasadas las actuaciones al Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta su acuerdo con lo informado por la División Tránsito.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.



Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8° y 9°;**

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11°;" DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a lo informado por la la División Tránsito a Foja 2 de las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORÍZASE, al Colegio Privado N°137 "Manuel Belgrano" a señalizar el cordón de ambos ingresos del establecimiento mediante el pintado de color amarillo, por una extensión de diez (10) metros lineales sobre el frente del Nivel Secundario, y por la extensión que abarca los límites del Nivel Inicial, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza y con la leyenda "Estacionamiento Exclusivo" para Ascenso y Descenso.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a viernes en horarios de funciones escolares durante periodos lectivos.

Artículo 3º: Dispónese que el Colegio Privado N°137 "Manuel Belgrano", deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º, y 9º de la Ordenanza Municipal N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Mariela Gabioud en su carácter de Directora del establecimiento, en el domicilio de calle Dr. Elías y Bv. Sansoni de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c.- Srita. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de junio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres
Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11289 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno